NINI JOHANA SANTOFIMIO GARCIA
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL
AUDITOR INTERNO HSEQ
LICENCIA RES. 6389/2012

CERTIFICACIÓN

La empresa **FERRETERIA Y ELECTRICOS NORDELTA SAS** identificada con NIT **900.660.966-5** está en el desarrollo del Diseño, Ejecución e Implementación del SG-SST, dando cumplimiento a la Normatividad Vigente, Decreto 1072 del 2015 (Libro2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6) y Resolución 0312 del 2019 por la cual se definen los estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, según las Fases de adecuación transición y aplicación del SGSST. Se da inicio con las siguientes Fases:

FASE 1: Evaluación Inicial Resolución 0312 de 2019 con un porcentaje del 90%

FASE 2: Plan De Mejoramiento Conforme A Evaluación Inicial

FASE 3: Inicio De La Ejecución, en esta fase se está dando cumplimiento a formular el plan de trabajo anual y levantamiento de riesgos y peligros a lo que se encuentran expuestos los trabajadores de la empresa, para así realizar la matriz de identificación de riesgos peligros.



Fases de adecuación y transición del SG-SST con los estándares mínimos

Certificación expedida el día 08 de octubre de 2020

Cordialmente,

NINI JOHANA SANTOFIMIO GARCIA
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL
AUDITOR HSQE
LICENCIA RES.6389/2012

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Ferretería y Eléctricos Nordelta S.A.S, Se comprometen con la protección y promoción de la salud de los empleados, procurando conservar su integridad física mediante la gestión de los peligros y riesgos, y la adecuación del medio ambiente de trabajo.
Todos los niveles de dirección asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables, vinculando a las partes interesadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la salud y la seguridad.

Todos los empleados, contratistas y temporales tienen la responsabilidad y el compromiso de contribuir al logro de los objetivos de SST, y cumplir con las normas y procedimientos aplicables, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo. Igualmente, son responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias negativas para los empleados y la empresa.

Los programas desarrollados en **FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS NORDELTA S.A.S,** están orientados al fomento de una cultura preventiva y de cuidado individual y colectivo, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo, y a la preparación y respuesta a las emergencias.

Como ente fundamental para el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se elegirá el Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST Y/O VIGIA DE SST, quienes velaran por el estricto cumplimiento de las normas dispuestas dentro de los subprogramas que éste contempla.

REPRESENTANTE LEGAL

POLÍTICA DE NO FUMADORES

La Empresa **Ferretería y Eléctricos Nordelta S.A.S,** ha definido y establecido una política de No Fumadores, para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de los trabajadores, contratistas y temporales, mejorando la calidad de vida, que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la compañía, así como el fomento de estilos de vida saludables, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 4225 de mayo 29 de 1992

Es política de La Empresa **Ferretería y Eléctricos Nordelta S.A.S,** mantener ambientes sanos de trabajo donde prime la seguridad, la salud y la productividad. La compañía es consciente de que el tabaquismo por parte de los trabajadores, contratistas y temporales, tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan seriamente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de otros trabajadores y de la compañía en general.

Para cumplir con este propósito La Empresa **Ferretería y Eléctricos Nordelta S.A.S,** ha establecido los siguientes ítems:
Prohíbe fumar, en el desarrollo de los trabajos, dentro de las instalaciones, centros de trabajo o en la operación de vehículos y motos.

Promueve actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores, contratistas y temporales que buscan la creación de hábitos saludables en relación al daño que causa el cigarrillo a la salud del individuo y de su entorno.

La Empresa **Ferretería y Eléctricos Nordelta S.A.S,** ha designado el Recurso Humano y financiero necesario para dar cumplimiento a esta política y espera por su parte, la colaboración de los trabajadores, contratistas y temporales participando activamente en los programas de sensibilización y capacitación.

REPRESENTANTE LEGAL

POLITICA PREVENCION Y CONTROL DE ALCOHOLISMO Y DROGAS

Es política de **Ferretería y Eléctricos Nordelta S.A.S,** asegurar un ambiente de trabajo exento del consumo de alcohol, y drogas, reflejando salud y bienestar a sus empleados, clientes, contratistas y demás partes interesadas, protegiendo los bienes de la empresa y evitando efectos adversos en la capacidad de desempeño, la seguridad, eficiencia y productividad de los empleados y de la empresa en general. Bajo este compromiso se fija la siguiente política como requisito a cumplir por todos los empleados, contratistas y demás partes interesadas de la empresa en funciones de trabajo dentro de las instalaciones, administrativas o frentes de trabajo:

Está estrictamente prohibido el consumo de alcohol y drogas.

Está estrictamente prohibido el uso ilícito, la posesión, distribución y venta de alcohol, y fármaco dependiente.

Por solicitud de la gerencia y mandos medios de la empresa **Ferretería y Eléctricos Nordelta S.A.S,** se podrán efectuar inspecciones no anunciadas a las instalaciones y en forma aleatoria o periódica y sin previo aviso a cualquier integrante del equipo de trabajo aplicarles pruebas de alcoholemia y fármaco dependientes. Estas pruebas se realizan durante las horas de trabajo, cuando se considere pertinente. Todo empleado o contratista podrá ser sometido a estas pruebas, poniendo mayor énfasis en empleados en posiciones de trabajo de alto riesgo.

El rechazo a someterse a las mencionadas pruebas, así como de su resultado positivo constituye causal para sanciones disciplinarias, incluyendo la terminación del contrato.

Es responsabilidad de cada empleado asegurarse que mientras esté en servicio no se encuentre bajo los efectos del alcohol, fármacos dependientes o cualquier medicina que pueda influenciar negativamente su conducta.

Esta política también se aplicará a todos los contratistas y subcontratistas de **Ferretería y Eléctricos Nordelta S.A.S,** por lo cual deberán estar comprometidos con la implementación de esta política dentro de sus organizaciones.

REPRESENTANTE LEGAL

POLITICA DE CONVIVENCIA LABORAL

Como Representante Legal de la empresa **Ferretería y Eléctricos Nordelta S.A.S,** me comprometo en gran manera a contribuir con la promoción y prevención de la convivencia laboral en los diferentes ambientes laborales, lo cual se encuentra estipulado en la Resolución 1010 de 2006, Resolución 2646 de 2008 y la Resolución 652 de 2012. Por tal motivo delego a los miembros que conforman el Comité de convivencia laboral la responsabilidad e idoneidad de evaluar en el momento que se presenten las quejas por acoso laboral, manejando la equidad y la ética, así como también la confidencialidad de dichas quejas.

Los demás trabajadores adquirirán el compromiso de cooperar con la armonía y el buen clima organizacional cumpliendo las normas establecidas por la empresa, también se les dará la posibilidad de que brinden sugerencias que ayuden a mejorar la convivencia en la organización.

Para las reuniones del Comité se asignará el espacio, así como también el tiempo suficiente para tratar las quejas de acoso laboral; garantizando que haya quedado resuelto el conflicto en dichas reuniones.

El Comité de Convivencia Laboral presentará una serie de actividades que servirán de integración y de motivación a toda la población trabajadora; dichas actividades se evaluaran y se determinara si son viables para su ejecución.

En caso de que se identifique que alguno no cumple con lo acordado en el programa de Convivencia Laboral ni que contribuye con la armonía y estabilidad de la empresa se procederá a un tratamiento sancionatorio y correctivo, el cual se encuentra descrito en el reglamento interno de trabajo y que se le divulgo a todo el personal.
Para mayor claridad se dará a conocer el programa de Convivencia Laboral para su cumplimiento.

REPRESENTANTE LEGAL

COMUNICADO INTERNO

REF.: NORMAS INTERNAS de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "NO USO DE CELULAR EN HORAS LABORALES"

Cordial Saludo,

Me permito recordarles y reiterarles que está **PROHIBIDO EL USO DEL TELÉFONO CELULAR EN EL PUESTO DE TRABAJO.** Esta decisión se toma dado que en repetidas ocasiones hemos observado al personal de diferentes áreas, ejerciendo sus labores y al mismo tiempo atendiendo llamadas telefónicas y conversaciones en redes sociales a través de su teléfono celular.

De igual forma está prohibido el uso de manos libres o audífonos para escuchar música o atender llamadas en las aéreas de trabajo.

Lo anterior en virtud de que existe una alta probabilidad de error y desconcentración en las actividades que se están realizando por atender llamadas o estar escuchando música y esa es una situación que la empresa no puede permitir.

Además, parte de la responsabilidad de nuestra empresa es garantizar las condiciones apropiadas de trabajo y eso significa proteger a nuestros trabajadores de los riesgos y peligros a los que se exponen; el uso permanente de estos aparatos puede causar un acto inseguro que conlleve a un accidente de trabajo.

Esperamos contar con su buena disposición para cumplir estas normas con el fin de proteger su salud mientras realiza labores para la empresa.

Cordialmente,

Representante Legal

POLITICAS DE LA EMPRESA

Ferretería y Eléctricos
Nordelta S.A.S



GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (60%)	Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (15%)	4.1.1 Metodología para la identificación, evaluación y valoración de peligros	4	15	4	0	No Aplica	15
		4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4		4	0	0	
		4.1.3 Identificación y priorización de la naturaleza de los peligros (Metodología adicional, cancerígenos y otros)	3		3	0	No Aplica	
		4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos	4		4	0	No Aplica	
	Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos (15%)	4.2.1 Se implementan las medidas de prevención y control de peligros	2,5	15	0	0	0	12,5
		4.2.2 Se verifica aplicación de las medidas de prevención y control	2,5		2,5	0	No Aplica	
		4.2.3 Hay procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2,5		2,5	0	No Aplica	
		4.2.4 Inspección con el COPASST o Vigía	2,5		2,5	0	No Aplica	
		4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	2,5		2,5	0	No Aplica	
		4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	2,5		2,5	0	0	
GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%)	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención y Preparación ante emergencias	5	10	5	0	0	5
		5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	5		0	0	0	
VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	Gestión y resultados del SG-SST (5%)	6.1.1 Indicadores estructura, proceso y resultado	1,25	5	1,25	0	No Aplica	5
		6.1.2 Las empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año	1,25		1,25	0	No Aplica	
		6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría	1,25		1,25	0	No Aplica	
		6.1.4 Planificar auditoría con el COPASST	1,25		1,25	0	No Aplica	
MEJORAMIENTO (10%)	Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST (10%)	7.1.1 Definir acciones de Promoción y Prevención con base en resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2,5	10	2,5	0	No Aplica	7,5
		7.1.2 Toma de medidas correctivas, preventivas y de mejora	2,5		2,5	0	No Aplica	
		7.1.3 Ejecución de acciones preventivas, correctivas y de mejora de la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral	2,5		0	0	0	
		7.1.4 Implementar medidas y acciones correctivas de ausentismo y de ARL	2,5		2,5	0	No Aplica	
TOTALES				100	85	0	0	85

Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0)

Si el estándar No Aplica, se deberá justificar la situación y ser calificado con el porcentaje máximo del ítem indicado para cada estándar. En caso de no justificarse, la calificación el estándar será igual a cero (0)

FIRMA DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST

EL NIVEL DE SU EVALUACIÓN ES:	MODERADO

ESTANDARES MINIMOS SG-SST

TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTANDAR		ITEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACION DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA	
PLANEAR	RECURSOS (10%)	Recursos financieros, técnicos, humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST) (4%)	1.1.1. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	0,5	4	0,5	0	0	4
			1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST	0,5		0,5	0	0	
			1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST	0,5		0,5	0	No Aplica	
			1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0,5		0,5	0	0	
			1.1.5 Pago de pensión trabajadores alto riesgo	0,5		0,5	0	No Aplica	
			1.1.6 Conformacion COPASST / Vigia	0,5		0,5	0	No Aplica	
			1.1.7 Capacitación COPASST / Vigia	0,5		0,5	0	No Aplica	
			1.1.8 Conformacion Comité de Convivencia	0,5		0,5	0	No Aplica	
		Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (6%)	1.2.1 Programa Capacitación promoción y prevención PYP	2	6	2	0	0	6
			1.2.2 Capacitación, Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención PyP	2		2	0	0	
			1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso (50 horas)	2		2	0	0	
	GESTION INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO (15%)	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST/Vigia	1	15	1	0	No Aplica	15
		Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST (1%)	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG-SST	1		1	0	No Aplica	
		Evaluación inicial del SG-SST (1%)	2.5.1 Evaluación e identificación de prioridades	1		1	0	0	
		Plan Anual de Trabajo (2%)	2.6.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado	2		2	0	0	
		Conservación de la documentación (2%)	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2		2	0	0	
		Rendición de cuentas (1%)	2.6.1 Rendición sobre el desempeño	1		1	0	No Aplica	
		Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo (2%)	2.7.1 Matriz legal	2		2	0	0	
		Comunicación (1%)	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1		1	0	No Aplica	
		Adquisiciones (1%)	2.9.1 Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1		1	0	No Aplica	
		Contratación (2%)	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas	2		2	0	No Aplica	
		Gestion del cambio (1%)	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1		1	0	No Aplica	
HACER	GESTION DE LA SALUD (20%)	Condiciones de salud en el trabajo (9%)	3.1.1 Evaluación Médica Ocupacional	1	9	1	0	No Aplica	6
			3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud	1		0	0	0	
			3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo	1		0	0	0	
			3.1.4 Realización de los exámenes medicos ocupacionales: preingreso, periódicos	1		1	0	0	
			3.1.5 Custodia de Historias Clínicas	1		0	0	0	
			3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico laborales	1		1	0	No Aplica	
			3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	1		1	0	No Aplica	
			3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	1		1	0	0	
			3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	1		1	0	0	
		Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes del trabajo (5%)	3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	2	5	2	0	No Aplica	3
			3.2.2 Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedad Laboral	2		0	0	0	
			3.2.3 Registro y análisis estadístico de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		1	0	No Aplica	
		Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)	3.3.1 Medición de la severidad de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1	6	1	0	No Aplica	6
			3.3.2 Medición de la frecuencia de los Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		1	0	No Aplica	
			3.3.3 Medición de la mortalidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		1	0	No Aplica	
			3.3.4 Medición de la prevalencia de incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		1	0	No Aplica	
			3.3.5 Medición de la incidencia de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		1	0	No Aplica	
			3.3.6 Medicion del ausentismo por incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		1	0	No Aplica	

VALIDO SENA NEIVA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 6389 del 12/06/2012 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona natural o Jurídica modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la licencia, deberá informar en el término de un mes, ante Vigilancia y Control de la Oferta sobre los cambios o modificaciones realizadas, para hacer los ajustes necesarios. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El interesado deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia contenida en la Resolución Ministerial 002318/96.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente a NINI JOHANA SANTOFIMIO GARCIA e informarle que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante el Ministerio de Salud y Protección Social, de los cuales podrá hacer uso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 12/06/2012

IVAN JAIRT GUARIN MUÑOZ
Director Desarrollo de Servicios de Salud

Elaboró: ESPERANZA MORA R.
Revisó: JUAN DE DIOS POLANIA G.
Aprobó: ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA

Bogotá, DC Junio 11 2013
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) Nini Johana Santofimio G.
CC. # 28936649 San Luis
Resolución # 6389 Fecha: 12-06-12.
Firma Nini Pinet

PARA USO EXCLUSIVO DE FERRETERIA Y ELECTRICOS MORELIA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud
Vigilancia y Control de la Oferta

RESOLUCION No. 6389 del 12/06/2012

"Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en el articulo primero de la Resolución 002318 de 1996 del Ministerio de Salud y en especial por las que le confiere la Resolución 001429 del 19 de Marzo de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) NINI JOHANA SANTOFIMIO GARCIA Identificado(a) con C.C. 28.936.649 de SAN LUIS (TOLIMA), ha solicitado Licencia para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el Artículo Tercero de la Resolución No 02318/96 del Ministerio de Salud,

Que en mérito a lo expuesto y de conformidad con la resolución No 02318/96 expedida por el Ministerio de Salud, en sus artículos 6, 7, 8 y 9;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional a NINI JOHANA SANTOFIMIO GARCIA Identificado(a) con C.C. 28.936.649 de SAN LUIS (TOLIMA), como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: La prestación de servicios en Salud Ocupacional será en las siguientes áreas:

1. HIGIENE OCUPACIONAL.
2. SEGURIDAD OCUPACIONAL.
3. DISEÑO, ADMON. Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.
4. INVESTIGACIÓN.
5. EDUCACIÓN Y CAPACITACION.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD COSTA DELTA SAS

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NINI JOHANA SANTOFIMIO GARCIA

Con Cedula de Ciudadanía No. 28.936.649

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cali, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ELIDIER GOMEZ SANCHEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ELIDIER GOMEZ SANCHEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE GESTION TECNOLÓGICA DE SERVICIOS
REGIONAL VALLE

43139258 - 30/05/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 931001406938CC28936649C.

PARA USO EXCLUSIVO DE FERRETERIA Y ELECTRICOS PROELTDAS

SSG CONSULTORIA SAS
Aliados con la Seguridad y Salud de su empresa

SSG CONSULTORIA SAS
NIT. 901120471-9
312-5447927 /318-3111214
313-4166145

SSG CONSULTORIA SAS

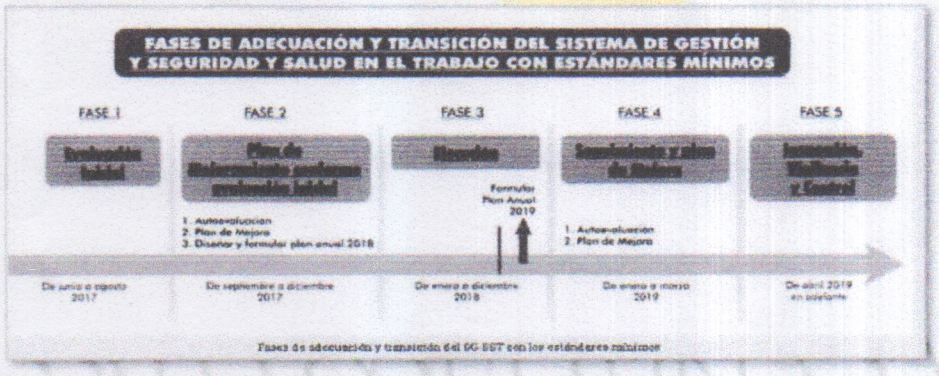
CERTIFICA

Que la empresa **FERRETERIA Y ELECTRICOS NORDELTA SAS** identificada con NIT **900.660.966-5** está en el proceso del Diseño, Ejecución e Implementación del SG-SST, dando cumplimiento a la Normatividad Vigente, Decreto 1072 del 2015 (Libro2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6) y Resolución 0312 del 2019 por la cual se definen los estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, según las Fases de adecuación transición y aplicación del SGSST. Se da inicio con las siguientes Fases:

FASE 1: Evaluación Inicial

FASE 2: Plan De Mejoramiento Conforme A Evaluación Inicial

FASE 3: Inicio De La Ejecución, en esta fase se está dando cumplimiento a formular el plan de trabajo anual y levantamiento de riesgos y peligros a lo que se encuentran expuestos los trabajadores de la empresa, para así realizar la matriz de identificación de riesgos peligros.



Certificación expedida el día 03 de mayo de 2019.

Cordialmente,

SSG CONSULTORIA S.A.S
GERENCIA

NINI JOHANA SANTOYO GARCIA
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL
AUDITOR HSQE
LICENCIA RES.6389DE2012